

LA GACETA

ta
en
a-
pa.
San
prime-
imprimó
Proclama
General Mora-
fecha 4 de
de 1829.

Después se imprimó
el primer periódico
oficial del Gobierno
con fecha 25 de ma-
o de 1830, conocido
hoy como Diario Ofi-
cial LA GACETA.

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, VIERNES 2 DE MARZO DE 1973

|| NUM. 20.920

JEFATURA DE ESTADO

Concluye el Decreto N° 21

**LISTA DE PRODUCTOS QUE PAGARAN EL 25% AD VALOREM
PARA SU INGRESO A HONDURAS CON PROCEDENCIA DE
GUATEMALA, SEGUN BILATERAL FIRMADO CON
ESTE PAIS EL 10 DE FEBRERO DE 1973.**

NAUCA	Descripción
048-04-03-00	Biscochos.
048-04-04-00	Pasteles y similares.
099-09-02-00	Gelatinas comestibles.
099-09-04-00	Salsas incluidas en la Subpartida 099-09-04.
552-01-08-00	Sahumerios, fumigatorios y otros preparados.
656-05-02-00	Almohadas, cojines y artículos similares.
656-09-01-00	Banderas, banderolas, estandartes, gallardetes.
663-06-01-00	Figuras, estatuas, etc. de mármol.
699-11-00-00	Cajas de caudales, accesorios para bóvedas.
699-29-17-00	Persianas. para edificios y cortinas o persianas.
721-19-04-00	Rótulos y anuncios luminosos eléctricos.
892-09-01-00	Calcomanías.
899-03-02-00	Paraguas y sombrillas de cualquier material.
899-15-03-00	Juegos de salón, de mesa.
899-15-04-00	Cochechitos para niños, automóviles a pedal, etc.
899-16-02-00	Lápices automáticos de toda clase de material.
899-17-08-00	Cintas para máquinas de escribir y similares.
899-99-12-00	Maniquies y otras figuras para sastres.

CONSIDERANDO: Que uno de los propósitos del Gobierno de la República de Honduras, es el de regular las relaciones comerciales entre los países del área Centroamericana, en tanto se logra la reestructuración del Mercado Común Centroamericano.

POR TANTO: EL JEFE DE ESTADO,

A C U E R D A:

1°—Aprobar el Convenio Contentivo de las BASES PARA REGULAR EL INTERCAMBIO COMERCIAL ENTRE GUATEMALA Y HONDURAS, firmadas en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, el 10 de febrero de 1973.

Dado en el Palacio Nacional, Tegucigalpa, Distrito Central, a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos setenta y tres.—Comuníquese.

OSWALDO LOPEZ ARELLANO

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

César A. Batres

Artículo 2°—El presente Decreto entrará en vigencia el veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y tres y deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

Pasa a la página N° 11

CONTENIDO

Decreto N° 21
Febrero de 1973

ECONOMÍA Y COMERCIO
Acuerdo N° 20
Enero de 1973.

AVISOS

ECONOMIA Y COMERCIO

Acuerdo N° 20

Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1973.

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha cuatro de abril de mil novecientos setenta y dos, por el Abogado Tulio Barahona M., de generales conocidas, y de este domicilio, en su calidad de Representante del señor Juan M. Dada, Gerente de la empresa "Textiles Red Point de Honduras, S. A. de C. V.", del domicilio de San Pedro Sula, Cortés, contraída a pedir se le conceda a la referida empresa ampliación del Acuerdo de Clasificación N° 277, del veinte de diciembre de mil novecientos setenta y uno, a fin de que se aumente la lista de materias primas, materiales, lubricantes y equipo para maquinaria a importarse con franquicias aduaneras.

Resulta: Que en cinco de abril del pasado año, se dio traslado de la solicitud a la Oficina de Fomento Industrial, para que en su calidad de Secretaria de la Comisión de Incentivos Fiscales, emitiera el Informe correspondiente.

Resulta: Que en trece de septiembre del indicado año, la Oficina de Fomento Industrial, en su condición de Secretaria de la Comisión de Incentivos Fiscales, después de analizar la solicitud presentada, fue de opinión porque se conceda a la mencionada empresa parcialmente lo solicitado, parecer que fue confirmado por la Comisión de Incentivos Fiscales, en dictamen de la misma fecha.

Pasa a la Página N° 10

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Inquilinato, de este Distrito Central, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el lugar que ocupa este Juzgado el día viernes dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y tres, a las tres de la tarde en la demanda de Desahucio y Pago de Alquileres, promovida por el señor Rodolfo Rosales Fortín, contra el señor Jorge J. Gandour, se rematará en pública subasta los bienes siguientes: Dos estantes de plywood Mazonite y vidrio, debidamente pintados, con espejos en la parte inferior, estando el primer estante ubicado al costado este del inmueble, y el cual tiene 9.16 metros de largo, 1.30 metros de altura y 33 centímetros de ancho. Consta en la parte frontal del estante de un vidrio de 9.10 metros de largo por 1.26 metros de alto, incluyéndose también en dicho costado un pedazo de vidrio de 30 X 27 centímetros; ambos vidrios son de un cuarto de pulgada de espesor. En dicho estante se encuentra en la parte inferior un espejo de 8.24 metros de largo por 43 centímetros de altura, estimado lo anterior en Lps. 500.50. El segundo estante está ubicado al costado oeste del inmueble, y tiene 7.03 metros de largo por 1.30 metros de altura y 30 centímetros de ancho. Consta en la parte frontal del estante de un vidrio de 6.93 metros de largo por 1.30 metros de altura y $\frac{1}{4}$ de pulgada de espesor. En dicho estante se encuentra en la parte inferior un espejo de 6.73 metros de largo por 43 centímetros de altura, incluyéndose en éste un pedazo de espejo de 30 X 28 centímetros, teniendo lo anterior un valor de Lps. 394.50. El estante ubicado al costado este del inmueble tiene en la parte interior el equivalente a: 8 lámparas con 16 candelas fluorescentes, de 40 watts cada una, valorada en Lps. 750.00, y el ubicado al costado oeste tiene también el equivalente a 6 lámparas con 12 candelas fluorescentes, de 40 watts cada una, estimadas en Lps. 315.00. A todo lo anteriormente detallado se le da un valor actual de Lps. 1,066.00. Tres estantes de madera de pino de plywood, los cuales se detallan a continuación: Estante N° 1: El cual está construido en su totalidad de madera de pino cepillada, y consta de 10 divisiones horizontales y verticales; teniendo éste 9.80 metros de largo, 2.50 metros de altura y 28 centímetros de ancho, valorado en la cantidad de Lps. 147.00. Estante N° 2: El cual está también construido de madera de pino cepillada, y consta de 11 divisiones horizontales y 4 verticales, con las siguientes dimensiones: 10.40 metros de largo, 2.55 metros de altura y 30 centíme-

tros de ancho, estimado en la cantidad de L 158.50. Estante N° 3. El cual está construido en su totalidad de madera de pino cepillada, y consta de 11 divisiones horizontales y 4 verticales, con las siguientes dimensiones: 10.40 metros de largo por 2.55 metros de altura y 30 centímetros de ancho, valorado en Lps. 158.50. Entre el estante N° 1 y 2, existe una pared de plywood caobina, que tiene 10.30 metros de largo por 2.55 de altura, estimada en L 364.50. el valor estimado de los tres estantes de madera de pino cepillada y la división de plywood en mención, es de Lps. 828.50. Una vitrina horizontal para la exhibición de artículos, de vidrio y metal; dicha vitrina tiene dos metros de largo, 76 centímetros de ancho y 36 centímetros de alto; estando colocada a una altura sobre el nivel del piso de 58 centímetros; tiene 4 patas de hierro tubular cuadrado, de 1 pulgada. De la parte superior de la vitrina, continúan a una altura de 84 centímetros, dos tubos de hierro cuadrado de una pulgada, los cuales se van a empotrar a la pared, encontrándose en la parte superior de éstos, una sección de vidrio, de 2.00 metros de largo por 30 centímetros de altura, en el cual se lee un rótulo que dice "Caja". La vitrina en referencia y demás accesorios tienen un valor estimado de Lps. 157.50. Dos sofás de metal, con sus respectivos conchones de 3.32 metros de largo, 50 centímetros de ancho y 50 centímetros de altura, los cuales tienen un valor estimado de Lps. 50.00. Tres espejos que se encuentran en la bodega, teniendo éstos las dimensiones siguientes: a) espejo N° 1 y 2: largo 1.84 metros, de altura de 2.50 metros, estimado cada uno en Lps. 230.00; b) espejo N° 3, largo 1.48 metros y altura de 2.50 metros, que se le da un valor de Lps. 185.00; siendo el valor estimado de éstos de Lps. 645.00. Dos puertas de aluminio y vidrio y tres paneles de los mismos materiales, construidos en un boquete de 2.31 metros de largo por 2.78 metros de altura, corstando el diseño de lo siguiente: Dos puertas de 1.53 metros de largo por 2.23 metros de altura, con sus visagras, llavín y pasadores, respectivamente, teniendo en la parte superior un panel de aluminio y vidrio de 2.31 metros de largo por 55 centímetros de altura, y a los lados dos paneles también del mismo material antes mencionado, de 2.23 metros de altura por 28 centímetros de ancho, cada uno; estimándose lo anteriormente descrito en la cantidad de Lps. 866.70. Cielo acústico con sus respectivos perfiles de aluminio anonizado, oro y paneles de fiberglass fissured patern, pintados de color blanco de 24 X 48 pulgadas y $\frac{5}{8}$ de pulgada de espesor, cubriendo un área de 91.46 metros cuadrados, cuyo valor se ha

estimado en la cantidad de Lps. 1,234.71. 19 lámparas de cuatro candelas fluorescentes, de 40 watts cada una, con sus respectivas pantallas plásticas, estimadas en Lps. 3,078.00. 6 lámparas con una cándela fluorescente, de 40 watts, cada una, sin pantallas, valoradas en Lps. 110.70. Dos switches y un panel eléctrico de 8 circuitos, debidamente instalados y valorados en Lps. 54.00, cuyo valor total estimado, incluyendo también alambrado, conducto e instalaciones de lámparas por valor de . . . Lps. 369.00, es de Lps. 3,611.70. Una división de plywood decorativo de 3.34 metros de largo y 1.09 metros de altura, con vidrio acanalado en la parte superior, de 3.30 metros de largo por 69 centímetros de altura, cuyo valor estimado es de Lps. 112.75. Una pila forrada de cerámica de mosaico, de 3.92 metros de largo, 1.79 metros de ancho y 30 centímetros de profundidad, valorada en la cantidad de Lps. 345.60; habiéndose valorado dichos bienes en la cantidad de Nueve Mil Ocho-cientos Dieciocho Lempiras con cuarenta y seis centavos de lempira (Lps. 9,818.46); y se advierte que por ser primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 12 de febrero de 1973.

Marco Tulio Pino,
Secretario.

(f) Marco Tulio Pino. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras de Inquilinato.—Tegucigalpa, D. C., Honduras".

Del 19 F. al 13 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día martes veinte de marzo del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Un terreno rústico, situado en el sitio de Congola, jurisdicción de Guayape, que tiene una extensión de caballería y media, medida antigua, y que tiene los límites siguientes: al Oriente, río Jicalito de por medio; al Poniente, con quebrada cardoncillalosa; al Norte, terreno ejidal del pueblo de Guayape; y, al Sur, portillo de Matapalo. Este terreno descrito es de propiedad del señor Simón Alcántara Hernández por derechos que le corresponden en dominio pleno, y está inscrito bajo el número 691, folios 405 y 406, del tomo XIV, del Registro de la Propiedad Inmueble, del departamento de Olancho. El inmueble anteriormente descrito, ha sido valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Un Mil Qui-

Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

LA DIRECCION

nientos Lempiras (Lps. 1.500.00), y se rematará para con su producto hacer pago a la empresa Hasbun de Honduras, de cantidad de lempiras que es en deberle el señor Simón Alcántara Hernández. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran

las dos terceras partes del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 12 de febrero de 1973.

J. Faustino Láinez M.
Secretario.

(f) J. Faustino Láinez M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa.—Francisco Morazán.—Honduras".

Del 17 F. al 12 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día jueves cinco de abril del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta los inmuebles siguientes: Primero: "Un solar sito en la Colonia

Mayangle, de la ciudad de Comayaguéla, en este Distrito Central, correspondiente al lote cuarenta y siete (47), con una extensión superficial de un mil cincuenta y dos varas con veintitrés centésimas de vara, cuyos límites y dimensiones son: al Norte, treinta y ocho metros diez centímetros, con lote número cuarenta y seis (46), de la misma lotificación; al Sur, treinta y cinco metros con setenta centímetros, con lote número cuarenta y ocho (48); al Este, veinte metros, con lote número cuarenta y cuatro (44); y, al Oeste, veinte metros, con lote número cincuenta y dos (52). Inmueble inscrito a favor de la señora Rosa Bendeck de Gabriele, bajo el N° 122, folios 128 al 129, del tomo 153, y también por rectificación de medidas con el N° 9, folios 14 al 16, del tomo 156, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, de este departamento de Francisco Morazán. Segundo: Un solar identificado como el lote número cuarenta y cuatro (44) de la Lotificación Mayangle, que mide y limita: al Norte, con lote número cuarenta y cinco (45), propiedad de doña Gloria Gabriele de Velásquez, treinta y dos metros con noventa y siete centímetros; al Sur, con lotes números cuarenta y tres y cuarenta y uno, propiedad de doña Leonardina Cáceres de Gómez y del Doctor Hernán López Callejas, respectivamente, cincuenta y dos metros con treinta centímetros; por el Este, con calle pública, treinta metros; y, al Oeste, con lotes números cuarenta y siete (47), descrito anteriormente y el número cuarenta y seis (46), propiedad del Dr. Hernán López Callejas, treinta y cinco metros setenta centímetros, con una superficie de un mil doscientos setenta y nueve Mts. cinco centésimas de metros cuadrados. Sobre este solar está construida una casa de piedra, ladrillo y cemento armado, techo de artesonado de madera de pino, cubierto con lámina de asbesto, cielos de playwoods en todo el interior y madera comprimida en los aleros exteriores, piso de mosaico de cemento, puertas de cedro con marcos del mismo material, ventanas de celosías de vidrio con marco de aluminio, rejas de hierro en todas las ventanas, closets de puertas corridas de madera de playwoods. Toda la casa consta de las siguientes dependencias: En la planta principal un porche, una terraza, un vestíbulo, una sala comedor, una cocina, una despensa, un porche de servicio, un garage, una sala familiar, un pasillo interior con dos closets; y en la planta basamento hay dos cuartos para sirvientes, un baño y un pórtico para servicio de lavandería y plancha. Dicho inmueble se encuentra reinscrito a favor de la señora Rosa Bendeck de Gabriele, bajo el N° 175, folios 443 al 446, del To-

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

9 DE NOVIEMBRE DE 1972

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L. 2.00	L. 2.02	L. 2.00	L. 2.02	L. 1.98	L. 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	—	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00	—	1.98	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	0.301887	—	0.298868	0.301887
Córdoba	0.282857	0.285714	0.285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614	—	—
Onza Troy de Oro Fino	L. 76.00	—	Onza Troy	=	31.108 gramos	—

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.3540	L. 4.7080
Francos Francés	0.1991	0.3982
Francos Belga	0.022700	0.045400
Francos Suizo	0.2638	0.5272
Marco Alemán	0.3127	0.6254
Florin Holandés	0.3102	0.6204
Corona Sueca	0.2110	0.4220
Lira	0.001718	0.003436
Peseta	0.0159	0.0318
Dólar Canadiense	1.0150	2.0300
Yen	0.008338	0.008338

NOTAS:

- Los cheques en Dólares girados contra cuentas corrientes en dicha moneda del sistema bancario costarricense serán acreditados al tipo de cambio de CCR 6.625 por Dólar.
- Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas, precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.
- El Banco Central de Honduras comprará Oro y Plata producidos en el país al

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ARNULFO CARRASCO AMADOR,
Jefe Depto. Cambios.

LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPUBLICA

Artículo 160.—Es obligatorio para la Proveduría General de la República y en general para todas las oficinas del Gobierno Central, hacer uso de los talleres Tipo-Litográficos: Tipografía Nacional "Ariston" y Editora Nacional en la compra de bienes y servicios que estas dependencias puedan vender y prestar. En el caso que estos talleres no pueden vender o efectuar los trabajos solicitados, deberán extender Certificación indicando los inconvenientes correspondientes.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público se abstendrá de dar trámite a las órdenes de pago y de compra que contravengan lo dispuesto en el párrafo que antecede.

mo 246, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este Departamento de Francisco Morazán. Los inmuebles anteriormente descrito, han sido valorados de común acuerdo por las partes en la cantidad de Cincuenta Mil Lempiras (Lps. 50.000.00), y se rematará para con su producto, hacer pago al señor Miguel Angel Solís, de cantidad de Lempiras, que es en deberle la señora Rosa Bendeck de Gabrie. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito. — Tegucigalpa, D. C. 5 de febrero de 1973.

J. Faustino Láinez M.,
Secretario.

(f) J. Faustino Láinez M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, F. M., Honduras.

Del 14 F., al 8 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día martes seis de marzo del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Un área hasta de una manzana, en los derechos reales que a la señora Catalina Paredes de Kestenbaum le corresponden como condueña en el terreno situado en el lugar denominado "Lodo Prieto", en la aldea El Carrizal, jurisdicción de este Distrito Central, terreno con una superficie como de cinco manzanas, limitado así: al Norte, con propiedad de don Alfonso Sansone Salvatore; al Sur, con propiedad de Elías Lizardo Macías; al Es-Hondureña, S. A., y de Alberto Laitte, con propiedad de la Tabacalera

tano, carretera del Norte de por medio; y, al Oeste, con terrenos propiedad de Isidoro López Canizales y Elías Lizardo Macías; dichos terrenos ascienden a un cincuenta por ciento del todo". Estando inscritos los mencionados derechos reales a favor de la señora Catalina Paredes de Kestembaum, con el número 158, a folios 286 al 288, del tomo 233, del Registro de la Propiedad, de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble anteriormente descrito, ha sido valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Cien Mil Lempiras (Lps. 100.000.00), y se rematará para con su producto hacer pago a la Compañía Aseguradora Hondureña, S. A., de cantidad de lempiras que es en deberle los señores Catalina Paredes de Kestenbaum y Wladimiro, en su carácter de Presidente y Gerente General de la empresa Famosa, Fábrica de Helados, S. A. de C. V. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 6 de febrero de 1973.

José Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) José Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, F. M.—Honduras".

Del 9 F. al 3 M. 73.

A Quien Interese

Los cheques que se extienden a estos Talleres deben darse a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día jueves veintidós de marzo del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Un lote de terreno que es parte del lote determinado con la letra "E", de la finca El Coco, ubicado a inmediaciones de la zona de Toncontin, Comayagüela, de este Distrito Central, el cual tiene por límites y dimensiones las siguientes: al Norte, cuarenta y cinco varas, con propiedad de don Arturo Valdés López; al Sur, cuarenta y cinco varas, con propiedad de don René Sempé; al Oeste, calle de por medio, diez varas, con propiedad de don René Sempé; y, al Este, diez varas, con propiedad del Abogado Francisco Murillo Selva; el lote descrito tiene un área de cuatrocientas cincuenta varas cuadradas, y lo hubo el incapacitado Pedro Regalado Casco, por compra que hizo a don Arturo Valdés López, en Escritura Pública en esta ciudad, el diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, autorizó el Notario Armando Tomé. El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito a favor del señor Juan Angel Casco, en su condición de Curador del incapaz Pedro Regalado Casco, con el N° 21, folios 44 al 46, del tomo 192, del Registro de la Propiedad, de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble anteriormente descrito ha sido valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de un mil quinientos lempiras exactos. (Lps. 1.500.00), y se rematará para con su producto hacer pago a la señora Carmen de Córdova, cantidad de lempiras, que es en deberle el señor Juan Angel Casco, en su carácter de Curador del incapaz Pedro Regalado Casco. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que se haga el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 23 de enero de 1973.

J. Faustino Láinez M.,
Secretario.

(f) J. Faustino Láinez M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 16 F., al 10 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales pertinentes, hace saber: que en audiencia señalada para el día catorce de marzo del año en curso, a las 10:00 a. m. de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Lote número uno, que consta de trescientas seis hectáreas, demarcado así: partiendo del mojón de La Majada, que corresponde al sitio de La Sosa, situado como a setenta y cinco metros al sur de la carretera de Olancho, y próximo a las primeras casas de Los Izotes, que se encuentran yendo para Talanga, por la carretera se fue con rumbo norte, veintiocho grados cero minutos al este, se cruzó la carretera dos veces y una quebradita y se llegó nuevamente a la carretera con novecientos veintitrés metros, colocando un mojón de concreto al sur, y a ocho metros de la orilla de esta vía, y se colindó por la izquierda en todo este tiro, con el sitio de Archaga; de este mojón se continuó por la carretera la que servirá de lindero, con los siguientes tiros: Norte, cincuenta y nueve grados cincuenta minutos; Este, doscientos dos metros; Norte, sesenta y siete metros cuarenta centímetros; Norte, sesenta y dos grados nueve minutos; Este, ciento treinta y nueve metros noventa centímetros; Sur, treinta grados treinta y un minutos; Este, ciento quince metros diez centímetros; Sur, sesenta y ocho grados tres minutos; Este, doscientos noventa y siete metros treinta centímetros; Norte, ochenta y ocho grados trece minutos; Este, trescientos sesenta y seis metros; Norte, ochenta y tres grados cuarenta y ocho minutos; Este, ciento noventa y siete metros treinta centímetros; Norte, veinte grados cero minutos; Este, doscientos cincuenta metros; hasta este punto en donde se colocó un mojón de concreto en la orilla de la carretera, se ha venido colindando con el lote dos, de Asisclo Padilla, en todo el proyecto que se ha venido por la carretera; de aquí en la colindancia con el lote tres, de Froilán Amador, se continuó siempre por la carretera con los siguientes tiros: Norte, seis grados cero minutos; Este, sesenta y un metros; Norte, treinta y nueve grados treinta minutos; Este, setenta y cinco metros; Sur, ochenta y dos grados treinta minutos; Este, ochenta y seis metros; Norte, veintiséis grados cero minutos; Este, cincuenta metros diez centímetros; en este punto se dejó la carretera y la colindancia que se traía y se fue al mojón de concreto situado en el Portillo de Arévalo, el cual es mojón lineal de la línea Las Tablas, Terreno Colorado, del sitio Chaguite Grande, en colindancia con San Antonio de Los

Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

LA DIRECCION.

Pastos, este tiro se hizo con rumbo norte, once grados cero minutos este, y con cincuenta y tres metros sesenta centímetros de distancia. Se colocó un mojón de concreto en la orilla de la carretera y en la línea de este rumbo; se colindó con este último tiro con el lote dos de Asisclo Padilla, de aquí en colindancia con el Sitio de Los Pastos, se midieron trescientos cincuenta y dos metros con rumbo sur, ochenta y cuatro grados cero minutos este; de aquí se fue con rumbo sur, veinte grados tres minutos oeste, y se midieron seiscientos setenta metros, se pasó por el portillo y por la falda de cerros y se colindó al principio de una distancia de trescientos ochenta y siete metros, con el lote cuatro de Felícito Padilla, y en el resto de la distancia, con el lote cinco de Felipe Hernández; se continuó por la falda del cerro con los siguientes tiros, y en colindancia con el lote seis de la familia Amador; Sur, cero grados cincuenta y seis minutos; Oeste, doscientos veinticinco metros treinta centímetros; Sur, ocho grados cincuenta y un minutos; Este, ciento sesenta y seis metros; Sur, nueve grados treinta y dos minutos; Oeste, noventa y cinco metros setenta centímetros; Sur, cinco grados doce minutos; Oeste, ciento setenta metros; Sur, cero grados treinta y siete minutos; Este, ciento cuarenta y un metros ochenta centímetros; Sur, treinta y un grados cuarenta minutos; Este, ciento ochenta metros; en este tiro se cruzó la quebrada del Agua Blanca y el camino viejo de Olancho. Terminó aquí la colindancia con el lote seis, y se principió con la del lote siete de Valeriano Padilla, continuando con rumbo Sur, seis grados cero minutos; Este, hasta la distancia de ciento treinta y tres metros, cruzando en este tiro, la quebradita que viene de la finca de los Hernández: de aquí se continuó con rumbo Norte, setenta y nueve grados cero minutos; Oeste, se midieron en esta dirección novecientos cincuenta y nueve metros, se cruzaron nuevamente la quebradita de Agua Blanca y el camino viejo de

Olancho y se pasó por faldas de cerros y se colindó al principio en una extensión de noventa y cuatro metros, con el mismo lote siete, y después con el resto de la línea con el lote ocho, de Felícito Padilla y doña Felícita Padilla de Bustillo; de aquí se continuó con rumbo Sur franco, trescientos cuarenta y seis metros, al final de este tiro se llegó al mojón del Encinito, donde se terminó la colindancia que se traía, de aquí colindando con el sitio de Archaga, se midieron mil setenta y cuatro metros, hasta el mojón de la falda de Pacaya, con rumbo Sur, ochenta y cuatro grados veintiséis minutos Oeste; de aquí colindando con el Sitio de La Sosa, se midieron seiscientos noventa y ocho metros, con rumbo Norte, un grado cinco minutos Este, habiendo llegado en este último tiro al mojón de la Majada, punto donde se principió esta medida. Este lote se encuentra todo en el Sitio de Chaguite Grande, y tiene en todos sus vértices mojones de concreto; limitando así: al Norte, con lote dos de Asisclo Padilla y lote de Froilán Amador; al Sur, lote ocho de Felicitas Padilla de Bustillo y Felícito Padilla y Sitio de Archaga; al Este, lote cuatro de Felícito Padilla, lote cinco de Felipe Hernández, lote seis de la familia Amador y lote siete de Valeriano Padilla; y, al Oeste, sitio de Archaga y de La Sosa. En este lote que se acaba de describir, hay construida una casa, paredes de piedra, entejada, enladrillada, entablonada, de cuatro corredores, con sus cocina anexa, y otra casa para sirvientes, más una galera grande, entejada; y en la actualidad otra casa de bahareque, otra de madera, dos galerías para la elaboración de teja, y además, manifiesta que los caminos que sirven para transitar por el lote a que se refiere este contrato o para llegar o salir a la carretera que existen actualmente, se dejan libres para que continúen prestando la misma servidumbre que han venido prestando. Hubo este derecho por herencia de su padre el General don Salvador M. Cisneros, conforme sentencia dictada por el Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, de este departamento, con fecha catorce de octubre del año recién pasado, inscrita bajo el número ciento treinta y cuatro, folios cuatrocientos cincuenta y cuatro al cuatrocientos cincuenta y seis, del tomo cincuenta y cuatro, del Registro de Sentencias, de este departamento; habiéndose registrado la correspondiente tradición de dominio bajo el número doscientos cincuenta, folios cuatrocientos setenta y uno y siguientes, del tomo ciento noventa y cinco, del Registro de la Propiedad, de este departamento, Anotado con el N° 494, folio 286, tomo 17, de Anotaciones Preventivas del Registro de la Propiedad, de este departamento". Dicho lote es de propiedad de los señores Angel María Cisneros y José

Roberto Cisneros Henríquez, representados en este acto por Curador del Ausente, Licenciado Benito Andino, y quienes son en deberle a la señora Ady Mourra de Elizondo, la cantidad de Veintinueve Mil Quinientos Lempiras (Lps. 29.500.00), y Dos Mil Trescientos Lempiras (Lps. 2.300.00), correlativamente, más intereses y costas del juicio, y para lo cual se rematará dicho inmueble en la audiencia arriba indicada. Se advierte que por ser esta la primera licitación, no se admitirán posturas menores que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 14 de febrero de 1973.

José Luis Gale G.,
Secretario.

(f) José Luis Gale G., Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras".

V° B° Juan Avila Ruiz,
Juez.

Del 19 F., al 13 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes treinta de marzo del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Un lote de terreno de doscientas varas cuadradas, marcado con el número seis, según plano levantado por el Ingeniero T. Quiroz, y situado en el barrio de Tierra Colorada, de esta ciudad capital, que mide y limita: al Norte, veintiséis metros treinta y dos centímetros, con lote número cinco; al Sur, doce metros veintiocho centímetros con lote número siete; al Este, doce metros diez centímetros, con propiedad del señor Bernardo Pavón Girón; y, al Oeste, nueve metros, calle de por medio; el lote anteriormente descrito, forma parte de un terreno de mayor extensión, que se encuentra debidamente lotificado, encontrando inscrito el dominio a favor de la señora María Dolores Hernández de Caballero, con el número 170, folios 260 al 262, del Tomo 173, del Registro de la Propiedad, del departamento de Francisco Morazán, y se rematará para hacer efectivo el pago de la cantidad de Un Mil Lempiras, intereses y costas, que la señora Hernández de Caballero, es en deberle al Doctor Ramón E. Cruz. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dicho inmueble, el cual asciende a la suma de Tres Mil Lem-

piras exactos.—Tegucigalpa, D. C., 22 de febrero de 1973.

José Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) José Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, F. M.—Honduras".

De 1° al 23 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse en el local que ocupa este Despacho, el día lunes veintiséis de marzo del corriente año, a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente bien inmueble: "Un lote de terreno que mide y limita así: al Norte, doce y media varas, con Bloque "D" séptima calle de por medio; al Sur, ocho varas, con lote de Ana Rosa v. de Zúniga; al Este, resto de la propiedad de Marco Tulio Mejía; y, al Oeste, veintitrés varas, con lotes ciento doce y ciento trece, octava avenida, de por medio; este lote ha sido desmembrado de una fracción de terreno del Bloque "C", de la Lotificación llamada "Bella Vista", sita en la ciudad de Comayagüela, Distrito Central; tiene una extensión de doscientas dieciocho varas cuadradas, poco más o menos, y en el hay una casa de dos pisos, de piedra, ladrillo y cemento armado; se compone de tres piezas el primer piso, sitas a la calle, y dos dormitorios, dos servicios sanitarios; en el segundo piso, dos piezas, un dormitorio, una terraza de cemento armado, con techo de zinc, enladrilla de cemento, con servicio de luz eléctrica y agua, en toda la casa, enladrillada con ladrillo de cemento; dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el N° 233, folios 363 al 365, del tomo 146, en el Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento, y se rematará para con su producto hacer pago a El Banco El Ahorro Hondureño, S. A., la cantidad de lempiras que es en deberle la señora Marilú Varela Lagos de Arauz. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y el cual asciende a la cantidad de Treinta y cuatro Mil Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 27 de febrero de 1973.

Joaquín Murillo M.
Secretario

(f) Joaquín Murillo M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2° de lo Civil.—Tegucigalpa.—Francisco Morazán.—Honduras".

Del 1° al 23 M. 73.

NOTA: A los suscriptores de LA GACETA, se les hace saber que tres meses después no se admiten reclamos.

LA DIRECCION

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley y subsiguientes, hace saber: que con fecha trece de abril de mil novecientos setenta y uno, este Juzgado de Letras Tercero de lo Civil dictó sentencia declarando herederos ab intestato del difunto Eduardo Fernández, a María Dora Rivera vda. de Fernández y Luis Eduardo Arturo Fernández, la primera actuando en calidad de representante de sus menores hijas María Lourdes y Claudia Astrid Fernández Rivera, y el segundo por sí, concediéndoles la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 26 de febrero de 1973.

José Luis Gale Guillén,
Srio. por Ley.

(f) José Luis Gale Guillén. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras".

2 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras, del departamento de Copán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado en sentencia de fecha veintitrés de febrero del corriente año, declaró a: Ricardo Carabantes Villeda, heredero ab intestato de todos los bienes, derechos y acciones transmisibles que a su defunción dejó su difunta madre doña Petrona Carabantes, vecina que fue de Macuelizo, departamento de Santa Bárbara, y se les conceda la posesión efectiva de herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. Artículo 1043 del Código de Procedimientos. Representó el Abogado Héctor Fajardo García.—Santa Rosa de Copán, 26 de febrero de 1973.

Olga Diamantina Reyes,
Sria. por Ley.

(f) Olga Diamantina Reyes. Hay un sello que dice: "Juzgado 2° de Letras.—Santa Rosa de Copán, Copán.—Honduras".

2 M. 73.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas de **INVERSIONES NACIONALES, S. A.**, para que concurran el día viernes 16 de marzo de 1973, a las 6:00 p. m., en el edificio de Clínicas Viera, a:

PRIMERO: Asamblea General Ordinaria, para tratar los asuntos relacionados con el Artículo 168 del Código de Comercio.

SEGUNDO: Asamblea General Extraordinaria para tratar: Aumento de Capital.

En caso de no haber quórum en la fecha indicada, las Asambleas se celebrarán el día sábado 17 de marzo de 1973, en el local y hora indicados, con los accionistas que concurran.

Dr. **RENE MEDINA N.**,
Secretario.

2, 9 y 13 M. 73.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de **HONDURAS REGIPLAST, S. A.**, en cumplimiento al Acuerdo tomado en sesión celebrada el día 23 de febrero de 1973, por este medio convoca a todos los accionistas de la empresa, para que asistan a la Asamblea General Ordinaria, la cual tendrá verificativo el día jueves 22 de marzo, a las 7:30 p. m., en las oficinas de la compañía, ubicadas en la Colonia Modelo, Comayagüela, para tratar de los asuntos establecidos en los Artículos 168 y 169 del Código de Comercio.

En caso de no haber quórum para la primera convocatoria, quedan convocados por segunda vez para el día sábado 24 de marzo de 1973, en el mismo lugar y hora, para tratar los mismos asuntos.

Comayagüela, 28 de febrero de 1973

Dr. **ELIAS FARAJ**,
Secretario.

2 M. 73.

CONVOCATORIA

"**ALMACENES DE DEPOSITO, S. A.**", convoca a todos los socios, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará el día viernes 16 de marzo de 1973, a las 3:00 p. m., en las oficinas de la empresa, ubicadas en Río Blanco, carretera a Puerto Cortés, para tratar los asuntos a que se refiere el Artículo 168 del Código de Comercio.

En caso de no haber quórum para la primera convocatoria, se convoca por segunda vez para el día sábado 17 de marzo de 1973, a las 10:30 a. m., en el mismo local, y para evacuar la misma orden del día.

San Pedro Sula, 20 de febrero de 1973

ALBA PINEDA AGURCIA,
Secretaria.

1, 2 y 3 M. 73.

REGISTROS DE MARCA

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diez de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía "**BORDEN, INC.**", una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Nueva Jersey, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América 10017, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

KRYLON

palabra, según el clisé y conforme a los registros N° 760.891, del 3 de diciembre de 1963; N° 763,740, del 28 de enero de 1964; N° 763,772, del 28 de enero de 1964; 764,074, del 28 de enero de 1964; 764,130, del 4 de febrero de 1964, y 765,355, del 25 de febrero de 1964, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño o color, ampara, distingue y protege tintas para estarcir en grueso y en forma aerosol; adhesivos en grueso y en forma aerosol para papel bond, tela, combustible, madera y otras substancias domésticas, de aplicación general en el hogar, en la oficina, comercial e industrialmente; aceite penetrante en grueso y en forma aerosol y agentes de relevo de molde silicone; preparaciones combinadas para limpieza y desgrase y para limpiar ventanas, en grueso y en forma aerosol; preventivos para el orin y el moho, desodorantes de cuartos, insecticidas y refrigerantes, en grueso y en forma aerosol, y pinturas rociadoras en grueso y aerosol, lacas, superficies pigmentadas y sin pigmentar de naturaleza de pintura, barnices, primarios y material líquido estilo pintura pigmentado usado para obliterar marcas de cualquier superficie, marca que se aplica o fija en las formas y modos generalmente usados en el comercio y en la industria.—Tegucigalpa, D. C., treinta de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de febrero de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

20 F., 2 y 12 M. 73.

CONVOCATORIA

Por este medio se convoca a todos los accionistas de la sociedad mercantil denominada **CASA DEL GANADERO, S. A. de C. V.**, de este domicilio, a la Asamblea General que con carácter de Ordinaria y Extraordinaria, tendrá verificativo en las oficinas de la empresa **EXCAHO**, en esta ciudad, a las diez de la mañana, el día sábado diecisiete de marzo del año en curso, en la que se tratarán los asuntos a que se refieren los Artículos 168 y 169 del Código de Comercio vigente.

En caso de que no se reuniere el quórum necesario para la instalación de la Asamblea, ésta se celebrará con el número de socios que concurran, el día domingo dieciocho de marzo del presente año, a la misma hora y en el mismo lugar.

San Pedro Sula, febrero 19 de 1973

**CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE "CADELGA, S. A. de C. V."**

2 M. 73.

CONVOCATORIA**ACEROS INDUSTRIALES, S. A.**

De conformidad con la resolución tomada por el Consejo de Administración, se convoca a los socios a una Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en las oficinas de la empresa, en San Pedro Sula, a las 10:00 de la mañana, el día jueves 15 de marzo del presente año, para tratar los asuntos a que se refiere el Artículo N° 168 del Código de Comercio.

En caso de que no haya quórum en la fecha indicada, la Asamblea será celebrada el día siguiente 16 de marzo, a la misma hora, en el mismo lugar y con la asistencia que se reúna, de conformidad con los Estatutos.

San Pedro Sula, 27 de febrero de 1973

MARIA ESTELA OYUELA,
*Secretaria del Consejo de
Administración.*

2 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintitrés de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía **B O R D E N, I N C.**, una corporación del Estado de Nueva Jersey, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 350 Madison Avenue, en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y

depósito de la marca de fábrica denominada:

SPARVAR

palabra, según el clisé, conforme al registro N° 933.059, del 2 de mayo de 1972, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege goma; pinturas para rociar, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, latas, cajas, bolsas, sacos, paquetes, empaques, fardos,

bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio o en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de enero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de enero de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

10 y 20 F. y 2 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dos de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía **Dr. KARL THOMAE G. m. b. H.**, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes de la República Federal de Alemania, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en D-795 Biberach and der Riss, Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

BISANEX

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 736.094, del 29 de abril de 1960, de la Oficina de Patentes de Alemania, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege medicinas, productos químicos para la medicina y la higiene, drogas farmacéuticas, emplastos, vendajes, preparados para destruir bichos y yerbas, desinfectantes, marca que se aplica o fija a los artículos, botes, botellas, frascos, cajas, latas, sacos, bolsas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de enero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

10 y 20 F. y 2 M. 73.

CONVOCATORIA

HOSPITAL VIERA, S. A., convoca a los señores accionistas para que concurren el día viernes 9 de marzo de 1973, a las 7:30 p. m., en el edificio de la sociedad, a la Asamblea General Ordinaria, para tratar los asuntos relacionados con el Artículo N° 168 del Código de Comercio.

En caso de no haber quórum en la fecha indicada, la Asamblea se celebrará el día sábado 10 de marzo de 1973, en el local y hora indicada, con los accionistas que concurren.

HOSPITAL VIERA, S. A.

Dr. CARLOS A. DELGADO,
Secretario.

16 y 23 F. y 2 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha cinco de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía CHEVRON CHEMICAL COMPANY, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, con oficinas principales en 200 Bush Street, en la ciudad de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

ORTHO-GRO

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 634.729, del 25 de septiembre de 1956, en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege fertilizantes, la que se aplica a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, cajas, latas, bolsas, sacos, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintisiete de enero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos

de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

10 y 20 F. y 2 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diez de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Jesús Eloy Montes, Licenciado en Derecho, de este domicilio, con Carnet del Colegio de Abogados de Honduras, N° 00796, en mi carácter de Apoderado de la fábrica "CONFECCIONES MODERNAS, S. de R. L. de C. V.", del domicilio de San Pedro Sula, conforme lo acredito con la Carta poder que acompaño, la que una vez razonada pido se me devuelva, ante el señor Ministro con muestras de todo respeto comparezco solicitando el registro a favor de mi representada de la marca de fábrica consistente en la palabra: "Majestic", marca que

FASHION [®]
By
Majestic
15-15½
PERMANENT PRESS
HECHO EN HONDURAS

se usará para distinguir y amparar toda clase de camisas para hombres y niños que fabrique mi representada, escrita dicha marca en todos los tamaños, en cualquier tipo de letra, estampada, pintada, estarcida, grabada en relieve, o en cualquier otra forma utilizable aplicada a dicho artículo o a sus envoltorios, empaques, cajas que los contienen, y todas aquellas formas utilizables en el comercio y la industria; para los efectos correspondientes acompaño

los documentos necesarios. Al señor ministro pido: admitir esta solicitud con los documentos acompañados, seguir los trámites legales correspondientes, y en definitiva, se sirva inscribir la marca de fábrica denominada "Majestic", en el registro correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de enero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Jesús Eloy Montes". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de febrero de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

20 F., 2 y 12 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha ocho de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía "ENDO LABORATORIES, INC., una corporación organizada y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos de América, manufactureros, industriales y comerciantes, con oficinas ejecutivas y laboratorios en 1000 Stewart Avenue, en Garden City, Estado de Nueva York, 11530, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

ENDECON

palabra, según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege una preparación medicinal para el alivio del catarro, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, cajas, sacos, bolsas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dos de enero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

20 F., 2 y 12 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diez de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Jesus Eloy Montes, Licenciado en Derecho, de este domicilio, con Carnet del Colegio de Abogados de Honduras, N° 00796, en mi carácter de Apoderado de la fábrica "CONFECCIONES MODERNAS, S. de R. L. de C. V.", del domicilio de San Pedro Sula, conforme lo acredito con la Carta poder que acompaño, la que una vez razonada pido se me devuelva, ante el señor Ministro con muestras de todo respeto comparezco solicitando a favor de mi representada, el registro de marca consistente en la palabra: "Cow Boy", impresa ésta con letras



café oscuro sobre un fondo de tela café claro, rodeado este fondo por un recuadro en hilo también café oscuro, encontrándose dentro de éste, al lado izquierdo la palabra "Cow Boy", y al lado derecho un vaquero a caballo, ambos bordados en hilo color café oscuro y en cada esquina del recuadro una estrella de ese mismo color; marca que se usará para distinguir y amparar toda clase de pantalones para hombres que fabrique mi representada, escrita dicha marca en todos los tamaños, en cualquier tipo de letra, y la cual se aplicará a los envoltorios, cajas, empaques que lo contienen y al artículo en sí, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquier otra forma apropiada en el comercio; para los efectos correspondientes acompaño los documentos necesarios. Al señor Ministro pido: admitir al presente solicitud con los documentos acompañados, seguir los trámites legales correspondientes y, en definitiva, se sirva inscribir la marca de fábrica, consistente en la palabra Cow Boy, en el registro correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de enero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Jesús Eloy Montes". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

NOTA: A los suscriptores de LA GACETA, se les hace saber que tres meses después no se admiten reclamos.

LA DIRECCION

—Tegucigalpa, D. C., 10 de febrero de 1973.

Adán López Pineda
Registrador

20 F., 2 y 12 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha seis de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía E. R. SQUIBB & SONS, INC., una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, con oficinas en Lawrenceville-Princeton Road, Princeton, Nueva Jersey 08540, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, de la marca de fábrica denominada:

PANOLOG

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 700.835, del 12 de julio de 1960, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege toda clase de preparaciones veterinarias en general, marca que se aplica o fija a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, cajas, bolsas, sacos, empaques, paquetes, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de enero de mil novecientos setenta y tres.—Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de febrero de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

20 F., 2 y 12 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinte de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Estado.—Secretaría de

Viene de la la página

Considerando: Que los bienes solicitados son necesarios para la elaboración de los artículos que produce la empresa:

Considerando: Que por todo lo anteriormente expuesto, es procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto: El Jefe de Estado de Honduras,

ACUERDA:

1°—Ampliar el Acuerdo de Clasificación N° 277, de fecha veinte de diciembre de mil novecientos setenta y uno, emitido a favor de la empresa "Textiles Red Point de Honduras, S. A. de C. V.", de este domicilio, en la siguiente forma: A) Incluir en incisos b) y d) de dicho Acuerdo, el equipo, materiales y materias primas que se detallan en Lista de fecha dieciocho de enero de mil novecientos setenta y tres, la cual obra en el expediente de la empresa.

2°—El presente Acuerdo no significa que se exima a la empresa mencionada, del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el Acuerdo N° 277 indicado, los cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de ésta.

3°—Las franquicias que se otorgan al amparo del presente Acuerdo, quedan sujetas a las disposiciones contempladas en el Decreto Legislativo N° 129, del veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

4°—Este Acuerdo deberá publicarse en el diario oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado, no pudiendo hacer uso de las franquicias que se estipulan en el mismo, mientras no se cumpla con lo dispuesto en este numeral.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

Jefe de Estado de Honduras

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio,

José Abraham Bennaton Ramos

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Manuel Acosta Basille

Economía.—En representación de la compañía E. R. SQUIBB & SONS, INC., una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en y con oficinas en Lawrenceville, Princeton Road, en Princeton, Nueva Jersey 08540, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de

Viene de la la página

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los veintiún días del mes de febrero de mil novecientos setenta y tres.

EL JEFE DE ESTADO,

OSWALDO LOPEZ ARELLANO

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Juan Alberto Melgar Castro

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

César A. Batres

El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

Raúl Galo Soto

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

J. Napoleón Alcerro Oliva

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Pública,

Manuel Acosta Bonilla

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio,

José Abraham Bennaton Ramos

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas y Transporte,

Miguel Angel Rivera Bermúdez

El Secretario de Estado en el Despacho de Salud Pública y Asistencia Social,

Enrique Aguilar Paz

El Secretario de Estado en el Despacho de Trabajo y Previsión Social,

Gautama Fonseca

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Raúl Escoto Díaz

El Secretario Ejecutivo del Consejo Superior de Planificación Económica,

Manlio Dionisio Martínez Cantor

fábrica inicial hondureña, de la marca de fábrica denominada:

KINEVAC

palabra, según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege preparaciones medicinales y farmacéuticas, y ayudas para diagnóstico medicinal y farmacéutico, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o los envases, recipientes, receptáculos, latas, cajas, sacos, bolsos, empaques, paquetes, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cinco de febrero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos

de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de febrero de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

2, 12 y 22 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinte de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica. Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía ESTABLECIMIENTOS LAUZIER, S. A., una sociedad anónima, organizada y existente, conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en José María Rico N° 221, en México 12 D. F., México, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a

solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

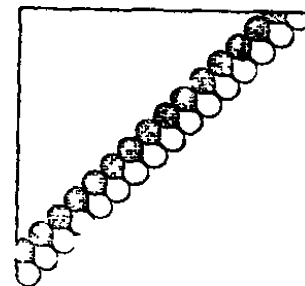
PYOBENCIL

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 75.678, del 18 de agosto de 1953, renovado en la Dirección General de la Propiedad Industrial del Ministerio de Economía de México, marca que ampara, distingue y protege una preparación medicinal antibiótica, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, latas, cajas, bolsas, sacos, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de enero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de febrero de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

2, 12 y 22 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinte de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía NABISCO INC., una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Nueva Jersey, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados y con oficinas en 425 Park Avenue, en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica, que consiste en un diseño de gotas de rocío (Dew Drop de Sing),



según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 922.467, del 19 de octubre de 1971, de la Ofi-

cina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege en general, productos horneados, tales como galletas, productos de panadería, bizcochos, galleticas, golosinas, queques y mezclas para queques, pan, pastelería, cereales, harina, confitería, frutas frescas y en conserva y productos alimenticios de todas clases, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, latas, sacos, bolsas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de enero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

2, 12 y 22 M. 73.

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, del departamento de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha quince de febrero de mil novecientos setenta y tres, se presentó a este Juzgado el señor Thomas E. Grant, mayor de edad, casado, oficinista, hondureño, natural y vecino de este municipio, en su carácter de representante legal del señor Jens Michael Hubrich, mayor de edad, casado, Gerente de Aviación, de nacionalidad alemana, con residencia legal en French Harbour, solicitando Título Supletorio sobre los siguientes inmuebles urbanos: a) Un lote de terreno situado en el lugar de French Harbour, banda sur de esta isla, colinda: al Norte, con sucesores de William Waller; Sur, con terrenos de Ethan Wood y Sturdee Wood; y, al Oeste, con terreno de Charlie Hyde, una faja anexa que mide y limita: al Este, 179 pies (ciento setenta y nueve pies), con posesión de Lorene Arch; Sur, noventa y cinco pies, limitado con suampo y camino real; y, al Oeste, ciento ochenta y cuatro pies, y colinda con posesión de Egbert McNab; dos acres en el mismo lugar, colindando: al Norte y Oeste, con terreno de los herederos de William Waller; Sur, con Charlie Hyde; y, al Este, con Harrison Félix Bodden; estos terrenos los hubo por compra que le hiciera a los señores Harrison Félix Bodden y Carl O. McNab, valorados en la suma de Diez Mil Lempiras; b) Otro lote de terreno consta de treinta y dos acres, cultivado de zacate de guinea, cocos y otros árboles frutales, situado en el

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por este medio se hace del conocimiento del comercio, la industria y público en general, que con fecha 17 de octubre de 1972, y ante los oficios del Notario Juan R. Morales, se constituyó la sociedad "TEXTILES ATLAS, S. A. de C. V.", con un capital social de Doscientos Mil Lempiras, y cuya finalidad será principalmente las relacionadas con la industria textil, producción y comercialización de productos textiles. Artículo 380 del Código de Comercio.

San Pedro Sula, 1° de noviembre de 1972

CONSEJO DE ADMINISTRACION

1° y 2 M. 73.

lugar de Cay Frances, banda sur, de esta isla, y tiene como colindancias: Norte y Este, propiedad del señor Nelson Jackson y el mar Caribe, Oeste, con propiedades de Sturdee Wood y Virgil Wood, esta propiedad la hubo por compra hecha de la señora Annie Mae de Bodden, por la suma de Dieciocho Mil Lempiras; c) Otro lote de terreno constante de seis acres, situados en el lugar de French Man Cay, banda sur de esta isla, cultivado con cocoteros y otros árboles frutales, colindando los seis acres al lado Norte, con propiedad de los herederos de Wilson Arch; Sur y Este, con el mar Caribe; y, al Oeste, con los mismos herederos de Leo Wilson Arch, mi representado hubo estos seis acres por compra que se le hizo a Leo Wilson Arch, y es valorado en Ocho Mil Lempiras. Y que careciendo de título de dominio inscribible en el Registro de la Propiedad, por este medio solicita Título Supletorio. Y para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los testigos: Albert Jackson, Errol Jackson y Seth Arch; todos mayores de edad, casados, hondureños, y de la aldea de French Harbour, vecinos de este municipio, propietarios de bienes inmuebles.—Roatán, 20 de febrero de 1973.

P. P. Orellana V.,
Secretario.

(f) Pedro P. Orellana V. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Roatán, Islas de La Bahía.—Honduras".

2 M., 2 A. y 2 M. 73.

PATENTE DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha nueve de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía "MERCK

& CO., INC.", una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Nueva Jersey, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 126 East Lincoln Avenue, en la ciudad de Rahway, Nueva Jersey, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención por veinte años, para el invento que se denomina: "NUEVAS COMPOSICIONES DE BENCIMIDAZOLES FOSFORILADOS", conforme a la memoria, descripciones, especificaciones y reivindicaciones que se acompañan, sin dibujos por tratarse de un simple procedimiento, documentos que se presentan por duplicado, a fin de que se admita esta solicitud y se agreguen a sus antecedentes, que se le dé el trámite de ley y una vez enterados los derechos fiscales, conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, que se otorgue esta Patente de Invención a favor de mi representada, por el término de veinte años y que se me devuelva un ejemplar de la memoria, descripciones, especificaciones y reivindicaciones, junto con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., cinco de febrero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

2 M., 2 A. y 2 M. 73.



TEGUCIGALPA, D.C. HONDURAS, C.A.